



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 398 - 2018-MDP/E-C

Pallpata, 27 de Diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO:**

**VISTOS;** el Informe N° 03-ECH-SO-CONSORCIO PALLPATA de fecha 13/11/2018, Informe N° 1181/SGI/SGI/EAMQ/E/C del 14/11/2018, Informe N° 00178 A-MDP/GBS/PPTO-2018 del 15/11/2018, sobre Adicionales, Mayores Metrados y Deductivos del PIP "Instalación del Sistema de Riego Sapancollana en las Comunidades de Antacama y Canlletera, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco";

y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido en su Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el Art. IV de la citada ley indica respecto a la finalidad, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

**Que,** mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2016-MDP/E-C de fecha 26/09/2016, se ha Aprobado el Expediente Técnico del PIP; "Instalación del Sistema de Riego Sapancollana en las Comunidades de Antacama y Canlletera, Distrito de Pallpata - Espinar – Cusco", signado con código SNIP N° 254310, con un presupuesto total de obra que asciende a la suma de Tres millones seiscientos treinta y siete mil cincuenta y ocho con 38/100 Nuevos Soles, (S/. 3'637,058.38), con un Plazo de Ejecución de 240 días calendario (08 meses), bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta (CONTRATA); para luego mediante Resolución de Alcaldía N° 222-2017-MDP/E-C de fecha 04/09/2017, se ha Modificado el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 253-2016-MDP/E-C fecha 26 de setiembre de 2016, específicamente en lo que respecta a la estructura presupuestal asignado, conforme al Artículo Segundo en el que se Aprueba el Expediente Técnico del PIP referido, el mismo que consta de sus respectivos componentes establecidos; cuyo presupuesto de obra asciende a la suma total de Tres millones setecientos veintiún mil quinientos ochenta y cuatro con 17/100 Nuevos Soles, (S/. 3,721,584.17), que incluye el Aporte de la Municipalidad Distrital de Pallpata, por el monto equivalente a S/. 84,525.79 soles; con un Plazo de Ejecución de 240 días calendario (08 meses), bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta (CONTRATA), y por Resolución de Alcaldía N° 129-2018-MDP/E-C de fecha 07/06/2018, se ha Aprobado la Sustitución del RESIDENTE DE OBRA, propuesto en el Proceso de Contratación LP N° 001-2018-MDP-SC, con el Ingeniero Lucio Vilca Ticona, conforme a lo solicitado por el "Consortio de Riego Sapancollana", responsable de la ejecución del Proyecto, en cumplimiento al Artículo 162° del D. S. N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

**Que,** mediante Informe N° 03-ECH-SO-CONSORCIO PALLPATA del 13/11/2018, el Ingeniero Edwar Collantes Huarac, Supervisor de Obra, presenta el Expediente Técnico sobre Adicional de Obra N° 02, por Mayores Metrados N° 01 y Deductivos N° 01 en la ejecución del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Sapancollana en las Comunidades de Antacama y Canlletera, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco", el mismo que se generó en la ejecución de la obra; Adicional N° 02 asciende a S/ 77,486.75 soles, por Mayores Metrados el monto de S/ 253,571.75 soles y Deductivo el monto de S/ 331,334.09 soles, haciendo una diferencia negativa de S/ -275.59 soles, incidencia negativa de 0.01 % del monto de contrato, para todo lo cual se requiere 30 días calendarios para cumplir las metas planteadas;

**Que,** con Informe N° 1181/SGI/MDP/EAMQ/E/C del 14/11/2018, el señor Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad, habiendo evaluado el Expediente presentado por el Residente de la Obra, donde se establece los Adicionales N° 01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo N° 01, para la Obra: Instalación del Sistema de Riego Sapancollana en las Comunidades de Antacama y Canlletera, Distrito de Pallpata – Espinar Cusco", cuyos montos establecidos son: Adicional por el monto de S/ 77,486.75 soles, Mayores Metrados por S/ 253,571.75 soles, Deductivo por S/ 331,334.09 soles, total de Adicionales de S/. 82,002.79 soles, la que representa el 30.31 % del presupuesto para la conclusión de la obra, por lo que dando su conformidad, solicita su aprobación en vías de regularización;

**Que,** con Informe N° 00178 A-MDP/GBS/PPTO-2018 de fecha 15/11/2018, el Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad, luego de la revisión del expediente presentado y el sustento técnico de adicionales, mayores metrados y deductivos de ejecución de obra, indica que es procedente ya que no afecta al presupuesto del proceso de selección de contrata de obra;

**Que,** de conformidad con el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, en concordancia con el Artículo 175° de su Reglamento, procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan del quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

**Que,** de conformidad con el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

**Que,** de conformidad al Artículo 169° del Decreto Supremo N° 350-2015-EFR – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: Causales de ampliación de plazo.- El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

*Construyendo Juntos nuestro Distrito*  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



21

solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

**Que**, de conformidad al numeral 17.1) del Artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo en General N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

**Estando** a los considerandos antes señalados, con la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, con Eficacia Anticipada al 15 de Noviembre del 2018, el Expediente Técnico de Adicionales por Mayores Metrados y Deductivo de la Obra; **"Instalación del Sistema de Riego Sapancollana en las Comunidades de Antacama y Canletera, Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco"**, signado con el Código SNIP 254310, cuyo detalle de distribución es la siguiente:

N°	DESCRIPCION	VALORIZACIÓN
01	Adicionales	S/. 77,486.75
02	Partidas por Mayores Metrados	S/. 253,571.75
03	Deductivos	S/. 331,334.09
04	Diferencia Negativa al monto de Contrato	S/. - 275.59

La misma que NO implica una variación presupuestal al monto aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 222-2017-MDP/E-C de fecha 04 de Setiembre del 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01** con carácter excepcional por **30 días calendario (01 mes) adicionales**, con las causales de adicionales por mayores metrados y deductivos, para la ejecución y conclusión del PIP **"Instalación del Sistema de Riego Sapancollana en las Comunidades de Antacama y Canletera, Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco"**, signado con Código SNIP 254310; la misma que no representa mayores gastos o incremento al monto inicial de inversión aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 148-2016-MDP/E-C de fecha 25 de Mayo de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Presupuesto, Oficina de Contabilidad y áreas involucradas para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

- C.c.
- Alcaldía
  - Gerencia Municipal
  - Sub Gerencia de Infraestructura
  - Oficina de Presupuesto.
  - Oficina de Contabilidad
  - Oficina de OPMI
  - Archivo
- FRGL/mr.



2



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

*Construyendo Juntos nuestro Distrito*  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA  
N° 398 - 2018-MDP/E-C**

Pallpata, 27 de Diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO:**

**VISTOS;** el Informe N° 03-ECH-SO-CONSORCIO PALLPATA de fecha 13/11/2018, Informe N° 1181/SGI/SGI/EAMQ/E/C del 14/11/2018, Informe N° 00178 A-MDP/GBS/PPTO-2018 del 15/11/2018, sobre Adicionales, Mayores Metrados y Deductivos del PIP "Instalación del Sistema de Riego Sapanccollana en las Comunidades de Antacama y Canlletera, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco";

y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido en su Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el Art. IV de la citada ley indica respecto a la finalidad, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

**Que,** mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2016-MDP/E-C de fecha 26/09/2016, se ha Aprobado el Expediente Técnico del PIP; "Instalación del Sistema de Riego Sapanccollana en las Comunidades de Antacama y Canlletera, Distrito de Pallpata - Espinar – Cusco", signado con código SNIP N° 254310, con un presupuesto total de obra que asciende a la suma de Tres millones seiscientos treinta y siete mil cincuenta y ocho con 38/100 Nuevos Soles, (**S/. 3'637,058.38**), con un Plazo de Ejecución de 240 días calendario (08 meses), bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta (CONTRATA); para luego mediante Resolución de Alcaldía N° 222-2017-MDP/E-C de fecha 04/09/2017, se ha Modificado el **Artículo Primero** de la Resolución de Alcaldía N° 253-2016-MDP/E-C fecha 26 de setiembre de 2016, específicamente en lo que respecta a la estructura presupuestal asignado, conforme al Artículo Segundo en el que se Aprueba el Expediente Técnico del PIP referido, el mismo que consta de sus respectivos componentes establecidos; cuyo presupuesto de obra asciende a la suma total de Tres millones setecientos veintidós mil quinientos ochenta y cuatro con 17/100 Nuevos Soles, (**S/. 3,721,584.17**), que incluye el **Aporte de la Municipalidad Distrital de Pallpata**, por el monto equivalente a **S/. 84,525.79 soles**; con un Plazo de Ejecución de **240 días calendario** (08 meses), bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta (CONTRATA), y por Resolución de Alcaldía N° 129-2018-MDP/E-C de fecha 07/06/2018, se ha Aprobado la **Sustitución** del RESIDENTE DE OBRA, propuesto en el Proceso de Contratación LP N° 001-2018-MDP-SC, con el Ingeniero Lucio Vilca Ticona, conforme a lo solicitado por el "Consortio de Riego Sapanccollana", responsable de la ejecución del Proyecto, en cumplimiento al Artículo 162° del D. S. N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

**Que,** mediante Informe N° 03-ECH-SO-CONSORCIO PALLPATA del 13/11/2018, el Ingeniero Edwar Collantes Huarac, Supervisor de Obra, presenta el Expediente Técnico sobre Adicional de Obra N° 02, por Mayores Metrados N° 01 y Deductivos N° 01 en la ejecución del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Sapanccollana en las Comunidades de Antacama y Canlletera, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco", el mismo que se generó en la ejecución de la obra; Adicional N° 02 asciende a S/ 77,486.75 soles, por Mayores Metrados el monto de S/ 253,571.75 soles y Deductivo el monto de S/ 331,334.09 soles, haciendo una diferencia negativa de S/ -275.59 soles, incidencia negativa de 0.01 % del monto de contrato, para todo lo cual se requiere 30 días calendarios para cumplir las metas planteadas;

**Que,** con Informe N° 1181/SGI/MDP/EAMQ/E/C del 14/11/2018, el señor Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad, habiendo evaluado el Expediente presentado por el Residente de la Obra, donde se establece los Adicionales N° 01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo N° 01, para la Obra: Instalación del Sistema de Riego Sapanccollana en las Comunidades de Antacama y Canlletera, Distrito de Pallpata – Espinar Cusco", cuyos montos establecidos son: Adicional por el monto de S/ 77,486.75 soles, Mayores Metrados por S/ 253,571.75 soles, Deductivo por S/ 331,334.09 soles, total de Adicionales de S/. 82,002.79 soles, la que representa el 30.31 % del presupuesto para la conclusión de la obra, por lo que dando su conformidad, solicita su aprobación en vías de regularización;

**Que,** con Informe N° 00178 A-MDP/GBS/PPTO-2018 de fecha 15/11/2018, el Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad, luego de la revisión del expediente presentado y el sustento técnico de adicionales, mayores metrados y deductivos de ejecución de obra, indica que es procedente ya que no afecta al presupuesto del proceso de selección de contrata de obra;

**Que,** de conformidad con el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, en concordancia con el Artículo 175° de su Reglamento, procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan del quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

**Que,** de conformidad con el Artículo 1752 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

**Que,** de conformidad al Artículo 169° del Decreto Supremo N° 350-2015-EFR – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: Causales de ampliación de plazo.- El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

**Que**, de conformidad al numeral 17.1) del Artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo en General N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

**Estando** a los considerandos antes señalados, con la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, con Eficacia Anticipada al 15 de Noviembre del 2018, el Expediente Técnico de Adicionales por Mayores Metrados y Deductivo de la Obra; "Instalación del Sistema de Riego Sapancollana en las Comunidades de Antacama y Canlletera, Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco", signado con el Código SNIP 254310, cuyo detalle de distribución es la siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	VALORIZACIÓN
01	Adicionales	S/. 77,486.75
02	Partidas por Mayores Metrados	S/. 253,571.75
03	Deductivos	S/. 331,334.09
04	Diferencia Negativa al monto de Contrato	S/. - 275.59

La misma que NO implica una variación presupuestal al monto aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 222-2017-MDP/E-C de fecha 04 de Setiembre del 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01** con carácter excepcional por 30 días calendario (01 mes) adicionales, con las causales de adicionales por mayores metrados y deductivos, para la ejecución y conclusión del PIP "Instalación del Sistema de Riego Sapancollana en las Comunidades de Antacama y Canlletera, Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco", signado con Código SNIP 254310; la misma que no representa mayores gastos o incremento al monto inicial de inversión aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 148-2016-MDP/E-C de fecha 25 de Mayo de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Presupuesto, Oficina de Contabilidad y áreas involucradas para el cumplimiento de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Sub Gerencia de Infraestructura
- Oficina de Presupuesto.
- Oficina de Contabilidad
- Oficina de OPMI
- Archivo
- FRGL/mr.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

*Construyendo Juntos nuestro Distrito*  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA  
N° 398 - 2018-MDP/E-C**

Pallpata, 27 de Diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO:**

**VISTOS;** el Informe N° 03-ECH-SO-CONSORCIO PALLPATA de fecha 13/11/2018, Informe N° 1181/SGI/SGI/EAMQ/E/C del 14/11/2018, Informe N° 00178 A-MDP/GBS/PPTO-2018 del 15/11/2018, sobre Adicionales, Mayores Metrados y Deductivos del PIP "Instalación del Sistema de Riego Sapanccollana en las Comunidades de Antacama y Canlletera, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco";

y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido en su Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el Art. IV de la citada ley indica respecto a la finalidad, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

**Que,** mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2016-MDP/E-C de fecha 26/09/2016, se ha Aprobado el Expediente Técnico del PIP; "Instalación del Sistema de Riego Sapanccollana en las Comunidades de Antacama y Canlletera, Distrito de Pallpata - Espinar – Cusco", signado con código SNIP N° 254310, con un presupuesto total de obra que asciende a la suma de Tres millones seiscientos treinta y siete mil cincuenta y ocho con 38/100 Nuevos Soles, (**S/. 3'637,058.38**), con un Plazo de Ejecución de 240 días calendario (08 meses), bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta (CONTRATA); para luego mediante Resolución de Alcaldía N° 222-2017-MDP/E-C de fecha 04/09/2017, se ha Modificado el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 253-2016-MDP/E-C fecha 26 de setiembre de 2016, específicamente en lo que respecta a la estructura presupuestal asignado, conforme al Artículo Segundo en el que se Aprueba el Expediente Técnico del PIP referido, el mismo que consta de sus respectivos componentes establecidos; cuyo presupuesto de obra asciende a la suma total de Tres millones setecientos veintiún mil quinientos ochenta y cuatro con 17/100 Nuevos Soles, (**S/. 3,721,584.17**), que incluye el **Aporte de la Municipalidad Distrital de Pallpata**, por el monto equivalente a **S/. 84,525.79 soles**; con un Plazo de Ejecución de **240 días calendario** (08 meses), bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta (CONTRATA), y por Resolución de Alcaldía N° 129-2018-MDP/E-C de fecha 07/06/2018, se ha Aprobado la **Sustitución** del RESIDENTE DE OBRA, propuesto en el Proceso de Contratación LP N° 001-2018-MDP-SC, con el Ingeniero Lucio Vilca Ticona, conforme a lo solicitado por el "Consortio de Riego Sapanccollana", responsable de la ejecución del Proyecto, en cumplimiento al Artículo 162° del D. S. N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

**Que,** mediante Informe N° 03-ECH-SO-CONSORCIO PALLPATA del 13/11/2018, el Ingeniero Edwar Collantes Huarac, Supervisor de Obra, presenta el Expediente Técnico sobre Adicional de Obra N° 02, por Mayores Metrados N° 01 y Deductivos N° 01 en la ejecución del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Sapanccollana en las Comunidades de Antacama y Canlletera, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco", el mismo que se generó en la ejecución de la obra; Adicional N° 02 asciende a S/ 77,486.75 soles, por Mayores Metrados el monto de S/ 253,571.75 soles y Deductivo el monto de S/ 331,334.09 soles, haciendo una diferencia negativa de S/ -275.59 soles, incidencia negativa de 0.01 % del monto de contrato, para todo lo cual se requiere 30 días calendarios para cumplir las metas planteadas;

**Que,** con Informe N° 1181/SGI/ MDP/EAMQ/E/C del 14/11/2018, el señor Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad, habiendo evaluado el Expediente presentado por el Residente de la Obra, donde se establece los Adicionales N° 01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo N° 01, para la Obra: Instalación del Sistema de Riego Sapanccollana en las Comunidades de Antacama y Canlletera, Distrito de Pallpata – Espinar Cusco", cuyos montos establecidos son: Adicional por el monto de S/ 77,486.75 soles, Mayores Metrados por S/ 253,571.75 soles, Deductivo por S/ 331,334.09 soles, total de Adicionales de S/. 82,002.79 soles, la que representa el 30.31 % del presupuesto para la conclusión de la obra, por lo que dando su conformidad, solicita su aprobación en vías de regularización;

**Que,** con Informe N° 00178 A-MDP/GBS/PPTO-2018 de fecha 15/11/2018, el Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad, luego de la revisión del expediente presentado y el sustento técnico de adicionales, mayores metrados y deductivos de ejecución de obra, indica que es procedente ya que no afecta al presupuesto del proceso de selección de contrata de obra;

**Que,** de conformidad con el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, en concordancia con el Artículo 175° de su Reglamento, procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan del quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

**Que,** de conformidad con el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

**Que,** de conformidad al Artículo 169° del Decreto Supremo N° 350-2015-EFR – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: Causales de ampliación de plazo.- El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

*Construyendo Juntos nuestro Distrito*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

**Que**, de conformidad al numeral 17.1) del Artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo en General N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

**Estando** a los considerandos antes señalados, con la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, con Eficacia Anticipada al 15 de Noviembre del 2018, el Expediente Técnico de Adicionales por Mayores Metrados y Deductivo de la Obra; **“Instalación del Sistema de Riego Sapancollana en las Comunidades de Antacama y Canlletera, Distrito de Pallpata – Espinar - Cusco”**, signado con el Código SNIP 254310, cuyo detalle de distribución es la siguiente:

N°	DESCRIPCION	VALORIZACION
01	Adicionales	S/. 77,486.75
02	Partidas por Mayores Metrados	S/. 253,571.75
03	Deductivos	S/. 331,334.09
04	Diferencia Negativa al monto de Contrato	S/. - 275.59

La misma que NO implica una variación presupuestal al monto aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 222-2017-MDP/E-C de fecha 04 de Setiembre del 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01** con carácter excepcional por **30 días calendario (01 mes) adicionales**, con las causales de adicionales por mayores metrados y deductivos, para la ejecución y conclusión del PIP **“Instalación del Sistema de Riego Sapancollana en las Comunidades de Antacama y Canlletera, Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco”**, signado con Código SNIP 254310; la misma que no representa mayores gastos o incremento al monto inicial de inversión aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 148-2016-MDP/E-C de fecha 25 de Mayo de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Presupuesto, Oficina de Contabilidad y áreas involucradas para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

C.c.

- Alcaldía
  - Gerencia Municipal
  - Sub Gerencia de Infraestructura
  - Oficina de Presupuesto.
  - Oficina de Contabilidad
  - Oficina de OPMI
  - Archivo
- FRGL/rmr.



*[Handwritten Signature]*  
**ALCALDE**  
**DNI: 24712882**

**ESPINAR - CUSCO**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

*Construyendo Juntos nuestro Distrito*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA**

**N° 398 - 2018-MDP/E-C**

Pallpata, 27 de Diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO:**

**VISTOS;** el Informe N° 03-ECH-SO-CONSORCIO PALLPATA de fecha 13/11/2018, Informe N° 1181/SGI/SGI/EAMQ/E/C del 14/11/2018, Informe N° 00178 A-MDP/GBS/PPTO-2018 del 15/11/2018, sobre Adicionales, Mayores Metrados y Deductivos del PIP “Instalación del Sistema de Riego Sapancollana en las Comunidades de Antacama y Canlletera, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco”;

y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido en su Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el Art. IV de la citada ley indica respecto a la finalidad, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

**Que,** mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2016-MDP/E-C de fecha 26/09/2016, se ha Aprobado el Expediente Técnico del PIP; “Instalación del Sistema de Riego Sapancollana en las Comunidades de Antacama y Canlletera, Distrito de Pallpata - Espinar – Cusco”, signado con código SNIP N° 254310, con un presupuesto total de obra que asciende a la suma de Tres millones seiscientos treinta y siete mil cincuenta y ocho con 38/100 Nuevos Soles, (**SI. 3’637,058.38**), con un Plazo de Ejecución de 240 días calendario (08 meses), bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta (CONTRATA); para luego mediante Resolución de Alcaldía N° 222-2017-MDP/E-C de fecha 04/09/2017, se ha Modificado el **Artículo Primero** de la Resolución de Alcaldía N° 253-2016-MDP/E-C fecha 26 de setiembre de 2016, específicamente en lo que respecta a la estructura presupuestal asignado, conforme al Artículo Segundo en el que se Aprueba el Expediente Técnico del PIP referido, el mismo que consta de sus respectivos componentes establecidos; cuyo presupuesto de obra asciende a la suma total de Tres millones setecientos veintiún mil quinientos ochenta y cuatro con 17/100 Nuevos Soles, (**SI. 3,721,584.17**), que incluye el **Aporte de la Municipalidad Distrital de Pallpata**, por el monto equivalente a **SI. 84,525.79 soles**; con un Plazo de Ejecución de **240 días calendario** (08 meses), bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta (CONTRATA), y por Resolución de Alcaldía N° 129-2018-MDP/E-C de fecha 07/06/2018, se ha Aprobado la **Sustitución del RESIDENTE DE OBRA**, propuesto en el Proceso de Contratación LP N° 001-2018-MDP-SC, con el Ingeniero Lucio Vilca Ticona, conforme a lo solicitado por el “Consortio de Riego Sapancollana”, responsable de la ejecución del Proyecto, en cumplimiento al Artículo 162° del D. S. N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

**Que,** mediante Informe N° 03-ECH-SO-CONSORCIO PALLPATA del 13/11/2018, el Ingeniero Edwar Collantes Huarac, Supervisor de Obra, presenta el Expediente Técnico sobre Adicional de Obra N° 02, por Mayores Metrados N° 01 y Deductivos N° 01 en la ejecución del Proyecto “Instalación del Sistema de Riego Sapancollana en las Comunidades de Antacama y Canlletera, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco”, el mismo que se generó en la ejecución de la obra; Adicional N° 02 asciende a S/ 77,486.75 soles, por Mayores Metrados el monto de S/ 253,571.75 soles y Deductivo el monto de S/ 331,334.09 soles, haciendo una diferencia negativa de S/ -275.59 soles, incidencia negativa de 0.01 % del monto de contrato, para todo lo cual se requiere 30 días calendarios para cumplir las metas planteadas;

**Que,** con Informe N° 1181/SGI/MDP/EAMQ/E/C del 14/11/2018, el señor Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad, habiendo evaluado el Expediente presentado por el Residente de la Obra, donde se establece los Adicionales N° 01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo N° 01, para la Obra: Instalación del Sistema de Riego Sapancollana en las Comunidades de Antacama y Canlletera, Distrito de Pallpata – Espinar Cusco”, cuyos montos establecidos son: Adicional por el monto de S/ 77,486.75 soles, Mayores Metrados por S/ 253,571.75 soles, Deductivo por S/ 331,334.09 soles, total de Adicionales de S/. 82,002.79 soles, la que representa el 30.31 % del presupuesto para la conclusión de la obra, por lo que dando su conformidad, solicita su aprobación en vías de regularización;

**Que,** con Informe N° 00178 A-MDP/GBS/PPTO-2018 de fecha 15/11/2018, el Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad, luego de la revisión del expediente presentado y el sustento técnico de adicionales, mayores metrados y deductivos de ejecución de obra, indica que es procedente ya que no afecta al presupuesto del proceso de selección de contrata de obra;

**Que,** de conformidad con el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, en concordancia con el Artículo 175° de su Reglamento, procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan del quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

**Que,** de conformidad con el Artículo 1752 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: “La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional”;

**Que,** de conformidad al Artículo 169° del Decreto Supremo N° 350-2015-EFR – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: Causales de ampliación de plazo.- El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

**Que**, de conformidad al numeral 17.1) del Artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo en General N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

**Estando** a los considerandos antes señalados, con la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, con Eficacia Anticipada al 15 de Noviembre del 2018, el Expediente Técnico de Adicionales por Mayores Metrados y Deductivo de la Obra; **"Instalación del Sistema de Riego Sapanccollana en las Comunidades de Antacama y Canlletera, Distrito de Pallpata – Espinar - Cusco"**, signado con el Código SNIP 254310, cuyo detalle de distribución es la siguiente:

N°	DESCRIPCION	VALORIZACION
01	Adicionales	S/. 77,486.75
02	Partidas por Mayores Metrados	S/. 253,571.75
03	Deductivos	S/. 331,334.09
04	Diferencia Negativa al monto de Contrato	S/. - 275.59

La misma que NO implica una variación presupuestal al monto aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 222-2017-MDP/E-C de fecha 04 de Setiembre del 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 con carácter excepcional por 30 días calendario (01 mes) adicionales**, con las causales de adicionales por mayores metrados y deductivos, para la ejecución y conclusión del PIP **"Instalación del Sistema de Riego Sapanccollana en las Comunidades de Antacama y Canlletera, Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco"**, signado con Código SNIP 254310; la misma que no representa mayores gastos o incremento al monto inicial de inversión aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 148-2016-MDP/E-C de fecha 25 de Mayo de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Presupuesto, Oficina de Contabilidad y áreas involucradas para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

C.c.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Sub Gerencia de Infraestructura
- Oficina de Presupuesto.
- Oficina de Contabilidad
- Oficina de OPMI
- Archivo
- FRGL/mr.



# Resolucion No. 398-2018

14

27-12-18

**INFORME N° 00178A - MDP/ GBS/PPTO - 2018**

000140

- 222-2017  
- 129-2018

**A** : **PROF. ALEX GARCÍA CARRASCO**  
Gerente Municipal.

**DE** : **CPC. GAYLORD BOHORQUEZ SALAZAR**  
Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto.

**ASUNTO** : **OPINIÓN PRESUPUESTAL**

**REFERENCIA** : **INFORME N° 01181/SGI/MDP/EAMO/E-C**

**FECHA** : **Pallpata, 15 de Noviembre de 2018.**



Tengo a bien dirigirme a Usted; con la finalidad de informarle, respecto al documento de referencia por el que solicita aprobación mediante resolución de alcaldía el adicional N°02 mayores metrados N° 01 y deductivo N° 01 y ampliación de plazo del proyecto "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO SAPANCOLLANA EN LAS COMUNIDADES DE ANTACAMA Y CANLETERA, DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO" que visto la documentación y el sustento técnico de adicionales por mayores metrados y deductivos de ejecución de obra se indica que es procedente ya que no afecta al presupuesto del proceso de selección de contrata de obra.

Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y tome las medidas del caso, adjuntando el documento de referencia.

Atentamente.



*Gaylord Bohorquez Salazar*  
CPC. Gaylord Bohorquez Salazar  
MAT- 03-4984



-363-2018



## INFORME N° 1181/SGI/MDP/ EAMO/E-C

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA	
MESA DE PARTES	
Fecha:	14-11-18
Reg. N°:	3041
Hora:	4:30
Firma:	[Firma]
Folio.....	

**A** : SR. Fredi Roland Gambarini Lazarte  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata

**DE** : Ing. Edwin Alberto Melendres Quispe  
Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pallpata.

**ASUNTO** : APROBACION RESOLUTIVA DE ADICIONAL N° 02, MAYORES METRADOS N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 Y AMPLIACION DE PLAZO, "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO SAPANCOLLANA EN LA COMUNIDADES DE ANTACAMA Y CANLLETERA, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR - CUSCO"

**REFERENCIA** : INFORME N° 03-ECH/SO

**FECHA** : Espinar, 14 de Noviembre del 2016.

Mediante el presente me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente, a fin de alcanzar el expediente técnico denominado ADICIONAL N° 02, MAYORES METRADOS N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 Y AMPLIACION DE PLAZO, "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO SAPANCOLLANA EN LA COMUNIDADES DE ANTACAMA Y CANLLETERA, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR - CUSCO", para su trámite y aprobación respectivo, para lo cual debo indicarle lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

El presente Expediente de ADICIONAL N° 02, MAYORES METRADOS N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 Y AMPLIACION DE PLAZO, "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO SAPANCOLLANA EN LA COMUNIDADES DE ANTACAMA Y CANLLETERA, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR - CUSCO" tiene el siguiente antecedente técnico y administrativo:

- La Municipalidad Distrital de Pallpata, dentro del Plan de inversiones para el presente año, ha considerado la ejecución del Proyecto "INSTALACION DEL SISTEM DE RIEGO SAPANCOLLANA EN LA COMUNIDADES DE ANTACAMA Y CANLLETERA, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR - CUSCO" con el objetivo de brindar mejores condiciones a los vecinos de los sectores mencionados.
- Con fecha 07/02/2018. el comité de selección adjudico la Buena Pro de la LICITACION PUBLICA N° 001-2017-CS/MDP para la ejecución de la obra mencionada líneas arriba.
- Mediante CONTRATO N° 001-2018-LP-LOG/MDP, firmado con fecha 01/03/2018. la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA. con domicilio legal en Palacio Municipal Plaza de Armas N° 100 del Distrito de Pallpata, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco. debidamente representado por su alcalde Sr. Fredi Roland Gambarini Lazarte, adjudicándose al contratista CONSORCIO DE RIEGO SAPANCOLLANA, la ejecución de la indicada obra. por el monto de S/. 3'509,020.00. incluido IG, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios.
- En la fecha del 02/03/2018, siendo el ultimo evento la entrega de terreno. el plazo contractual inicio el 02/03/2018.
- La primera fecha de culminación fue definida el 28/10/2018, considerando el plazo de 240 días calendarios, sin embargo, esta es modificada debido a una suspensión de plazo de ejecución que fue formalizado mediante acta obra por 43 días ocasionada por fuertes

[Firma]

precipitaciones pluviales y oposición de pobladores por la ejecución de la obra por lo que el plazo de culminación de obra se modifica al 09 de diciembre del 2018.

- Se genera una segunda modificación debido a una primera paralización de obra que fue formalizado mediante acta el 09 de mayo del presente debido a la oposición en la ejecución presentada por la pobladora Sra. Alfonsa Chahuara Hincho lo cual ha impedido la continuidad de la obra por lo que el plazo de culminación de obra se modifica al 15 de diciembre del 2018, motivo que genera el presente informe.
- Se genera una tercera modificación debido a una segunda paralización de obra que fue formalizado mediante acta el 11 de junio del presente debido a la oposición en la ejecución presentada por la pobladora Sra. Alfonsa Chahuara Hincho y familiares de la mencionada individuo lo cual ha impedido la continuidad de la obra por lo que el plazo de culminación de obra se modifica al 26 de diciembre del 2018, motivo que genera el presente informe.
- Mediante CARTA N° 022-2018-CONSORCIO PALLPATA, de fecha 27 de Setiembre del 2018 con registro N° 2585 de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pallpata, el CONSORCIO PALLPATA suscrita por Natividad Leon Ferro representante Legal común de la empresa mencionada hace alcance del INFORME TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02, MAYORES METRADOS 01, DEDUCTIVO 01 suscrito por el Ing. Wilfredo Luque Mendoza quien justifica la necesidad de ejecutar en el adicional 02, Mayores Metrados 01, Deductivo 01 de obra dentro del cual menciona que se ha evidenciado que en la elaboración del expediente técnico se han cometido errores en la cuantificación de metrados lo cual ha generado una presupuestación errada respecto a las partidas relacionadas a muros de contención, muro de encausamiento, desarenador, material seleccionado para cama de arena y relleno seleccionado de la misma manera en el expediente técnico no se ha considerado partidas de mejoramiento de terrenos en zanjas de línea de conducción por la existencia de corrientes de agua subterráneos lo cual debilita el terreno y conllevaría a una falla en el funcionamiento de la tubería de línea de conducción de la misma manera en el presupuesto no se ha considerado partidas relacionadas al drenaje permanente de agua de zanjas donde se realizarían trabajos de encofrado y vaciado de muros de contención y desarenador.
- Mediante CARTA N° 06-2018-CONSORCIO PALLPATA, de fecha 19 de Octubre comunica el cambio de supervisor de obra
- Según señala la referencia su despacho conforme lo establece Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), numeral 175.5 donde señala literalmente "(...) Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.(...)", el subrayado es agregado.
- Tomando en consideración el párrafo precedente, Mediante CARTA N° ....., este despacho hace alcance al representante Legal del CONSORCIO PALLPATA el expediente ADICIONAL N° 02, MAYORES METRADOS N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 Y AMPLIACION DE PLAZO, "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO SAPANCOLLANA EN LA COMUNIDADES

DE ANTACAMA Y CANLLETERA, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR - CUSCO” para su respectiva evaluación y aprobación.

- Mediante INFORME N° 03 – ECH/SO, el Ing. Ing. Edward Collantes Huacac (nuevos Supervisor de Obra), en representación de la empresa supervisora CONSORCIO PALLPATA hace alcance la evaluación y aprobación del expediente ADICIONAL N° 02, MAYORES METRADOS N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 Y AMPLIACION DE PLAZO, “INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO SAPANCOLLANA EN LA COMUNIDADES DE ANTACAMA Y CANLLETERA, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR - CUSCO”

#### CONCLUSIONES:

De la evaluación realizada a toda la documentación correspondiente al citado Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra expediente ADICIONAL N° 02, MAYORES METRADOS N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 Y AMPLIACION DE PLAZO, “INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO SAPANCOLLANA EN LA COMUNIDADES DE ANTACAMA Y CANLLETERA, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR - CUSCO”, esta Dirección emite su opinión favorable para su Aprobación Respectiva en cuya parte resolutive debe considerar lo siguiente:

Aprobación del Adicional N° 02 la cual asciende a S/. 77,486.75 (Setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis con 75/100 Nuevos Soles), Mayores Metrados N° 01 la cual asciende a S/. 253,571.75 (Doscientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y uno con 75/100 Nuevos Soles) y un Deductivo N° 01 de S/ 331,334.09 (Trecientos treinta y un mil trescientos treinta y cuatro con 09/100 Nuevos Soles) haciendo una diferencia negativa al monto del contrato de S/. – 275.59 (Doscientos setenta y cinco con 59/100 Nuevos Soles) lo cual representa un -0.01 % del monto de contrato N° 001-2018-LP-LOG/MDP para la ejecución de la obra “INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO SAPANCOLLANA EN LA COMUNIDADES DE ANTACAMA Y CANLLETERA, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR - CUSCO”, cuyo plazo adicional será de 30 días calendarios.

Es cuanto informo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
Ing. Edwin Melendrez Quispe  
DIRECTOR GENERAL DE INFRASTRUCTURA  
CIP: 102810

000136

Fecha:	13-11-18
Reg. N°:	1682
Hora:	3:50

00024

**INFORME N° 03 – ECH-SO- CONSORCIO PALLPATA**

MUNICIPAL MED	DISTRITO PALLPATA PARTES
Fecha:	13-11-18
Reg. N°:	3022
Hora:	3:50
Firma:	<i>[Firma]</i>

**A :** FREDI ROLAND GAMBARINI LAZARTE  
Alcalde de la -Municipalidad Distrital de Pallpata

**Atención :** EDWIN ALBERTO MELENDRES QUISPE  
Sub Gerencia de Obras

**DE :** Ing. Edward Collantes Huacac  
Supervisor de Obra.

**ASUNTO :** APROBACION DE ADICIONAL N° 02, MAYORES METRADOS N° 01, DEDUCTIVO N° 01

**REFERENCIA :** CARTA N° 22-2018-CONSORCIO PALLPATA

**OBRA :** INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO SAPANCOLLANA EN LA COMUNIDADES DE ANTACAMA Y CANLLETERA, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR - CUSCO

**FECHA :** Pallpata, 13 de Noviembre del 2018.

Mediante el presente me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente en atención a la referencia donde mediante referencia hace alcance el expediente técnico denominado ADICIONAL DE OBRA N° 02, MAYORES METRADOS 01, DEDUCTIVO N° 01 OBRA: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO SAPANCOLLANA EN LA COMUNIDADES DE ANTACAMA Y CANLLETERA, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR - CUSCO", de la misma manera solicita a su vez la respectiva aprobación la misma que cuenta con la siguiente información:

**I. ANTECEDENTES**

- La Municipalidad Distrital de Pallpata, dentro del Plan de inversiones para el presente año, ha considerado la ejecución del Proyecto "INSTALACION DEL SISTEM DE RIEGO SAPANCOLLANA EN LA COMUNIDADES DE ANTACAMA Y CANLLETERA, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR - CUSCO" con el objetivo de brindar mejores condiciones a los vecinos de los sectores mencionados.
- Con fecha 07/02/2018. el comité de selección adjudico la Buena Pro de la LICITACION PUBLICA N° 001-2017-CS/MDP para la ejecución de la obra mencionada líneas arriba.
- Mediante CONTRATO N° 001-2018-LP-LOG/MDP, firmado con fecha 01/03/2018. la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA. con domicilio legal en Palacio Municipal Plaza de Armas N° 100 del Distrito de Pallpata, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco. debidamente representado por su alcalde Sr. Fredi Roland Gambarini Lazarte, adjudicándose al contratista CONSORCIO DE RIEGO SAPANCOLLANA, la ejecución de la indicada obra. por el monto de S/. 3'509,020.00. incluido IG, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios.
- En la fecha del 02/03/2018, siendo el ultimo evento la entrega de terreno. el plazo contractual inicio el 02/03/2018.
- La primera fecha de culminación fue definida el 28/10/2018, considerando el plazo de 240 días calendarios, sin embargo, esta es modificada debido a una suspensión de plazo de ejecución que fue formalizado mediante acta obra por 43 días ocasionada por fuertes precipitaciones pluviales y oposición de pobladores por la ejecución de la obra por lo que el plazo de culminación de obra se modifica al 09 de diciembre del 2018.
- Se genera una segunda modificación debido a una primera paralización de obra que fue formalizado mediante acta el 09 de mayo del presente debido a la oposición en la ejecución presentada por la pobladora Sra. Alfonsa Chahuara Hincho lo cual ha impedido la continuidad de la obra por lo que el

Ing. Edward Collantes Huacac  
CIP: 138883  
SUPERVISOR DE LA OBRA

**REVISADO**  
REG: 5381

plazo de culminación de obra se modifica al 15 de diciembre del 2018, motivo que genera el presente informe.

- Se genera una tercera modificación debido a una segunda paralización de obra que fue formalizado mediante acta el 11 de junio del presente debido a la oposición en la ejecución presentada por la pobladora Sra. Alfonsa Chahuara Hincho y familiares de la mencionada individuo lo cual ha impedido la continuidad de la obra por lo que el plazo de culminación de obra se modifica al 26 de diciembre del 2018, motivo que genera el presente informe.
- Mediante CARTA N° 022-2018-CONSORCIO PALLPATA, de fecha 27 de Setiembre del 2018 con registro N° 2585 de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pallpata, el CONSORCIO PALLPATA suscrita por Natividad Leon Ferro representante Legal común de la empresa mencionada hace alcance del INFORME TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02, MAYORES METRADOS 01, DEDUCTIVO 01 suscrito por el Ing. Wilfredo Luque Mendoza quien justifica la necesidad de ejecutar en el adicional 02, Mayores Metrados 01, Deductivo 01 de obra dentro del cual menciona que se ha evidenciado que en la elaboración del expediente técnico se han cometido errores en la cuantificación de metrados lo cual ha generado una presupuestacion errada respecto a las partidas relacionadas a muros de contención, muro de encausamiento, desarenador, material seleccionado para cama de arena y relleno seleccionado de la misma manera en el expediente técnico no se ha considerado partidas de mejoramiento de terrenos en zanjas de línea de conducción por la existencia de corrientes de agua subterráneos lo cual debilita el terreno y conllevaría a una falla en el funcionamiento de la tubería de línea de conducción de la misma manera en el presupuesto no se ha considerado partidas relacionadas al drenaje permanente de agua de zanjas donde se realizarían trabajos de encofrado y vaciado de muros de contención y desarenador.
- Mediante CARTA N° 06-2018-CONSORCIO PALLPATA, de fecha 19 de Octubre comunica el cambio de supervisor de obra
- Según señala la referencia su despacho conforme lo establece Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), numeral 175.5 donde señala literalmente "(...) Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.(...)", el subrayado es agregado.

II. ANALISIS

Se procedió a realizar la revisión del informe alcanzado el mismo que fue elaborado netamente por la entidad, habiéndose encontrado que en el análisis técnico del contratista, se define claramente la causal de Adicional de Obra.

El presente ADICIONAL N° 02, MAYORES METRADOS N° 01, DEDUCTIVO N° 01, se genera por las siguientes causales,

ADICIONAL N° 02

- Durante el proceso de excavación de zanjas para la línea de conducción en varios tramos se ha evidenciado que existen aguas subterráneas las mismas que coinciden con la rasante de la tubería por lo que esta debe ser mejorado con capas de enrocado para evitar fallas en el tendido de tubería y un posterior colapso de la línea de conducción.

CONSORCIO PALLPATA  
Ing. Edward Collantes Huacac  
SUPERVISOR DE LA OBRA

FEDATADO  
REG: 5381  
FIRMA

- En presupuesto y demás documentos conexos no se ha considerado la partida de drenaje permanente de agua con la utilización de motobombas para el proceso de colocado de concreto en bocatoma lo cual es muy necesario para cumplir con las metas previstas.
- Se ha previsto considerar cajas de concreto para protección de válvulas de bronce de 3" las mismas que irán conectados a las cajas de distribución, esta partida es de necesidad debido a que como el circuito hidráulico es cerrado y que como se puede apreciar las pendientes son mínimas a lo largo del sistema el riesgo de sedimentación de sólidos es alto, la misma que se incrementaría con el uso directo de las cajas lo cual a la larga provocaría obstrucción parcial o total del sistema de conducción.
- Se ha previsto considerar cajas de concreto las mismas que irán conectados a las cajas de distribución, esta partida es indispensable ejecutarla debido a que como el circuito hidráulico es cerrado y las pendientes son mínimas el riesgo de sedimentación de sólidos es alto la misma que se incrementaría con el uso directo de las cajas lo cual a la larga provocaría obstrucción parcial o total del sistema de conducción.

#### MAYORES METRADOS N° 01

- Durante el proceso de verificación del informe adjunto y replanteo del proyecto se pudo evidenciar que la longitud a encausar no es compatible con lo establecido en las sumatorias totales del expediente técnico por lo que ello obligara a ejecutar mayores metrados en las estructuras de los muros de encausamiento.
- De similar forma en el informe se evidencia que en el expediente técnico se han realizado sumatorias erróneas en partidas relacionadas a la línea de conducción como la captación lo cual ha dado como resultado que el metrado establecido en el presupuesto provoque un resultado erróneo por ello se evidencia que deberá considerarse como mayor metrado las partidas relacionadas a preparación de material seleccionado para cama de arena y relleno seleccionado para tuberías muros de contención y encausamiento.
- En el expediente técnico primigenio no se ha evidenciado la estratigrafía del terreno lo cual ha implicado realizar mayor cantidad de excavación en material conglomerado de manera manual toda vez que se durante la excavación de zanjas se ha encontrado material tipo caliche la misma que no ha sido considerado en el expediente técnico
- De la modificación realizada a la tubería de sifones invertidos esta debe considerarse como mayores metrados.

#### DEDUCTIVO N° 01

- El deductivo de obra comprende la eliminación de las partidas de relacionados a De acuerdo a lo establecido en el expediente técnico establece la ejecución de emboquillados de protección en sectores no definidos del expediente técnico lo cual según lo verificado podría omitirse la ejecución de dichos trabajos.
- De la misma manera se ha verificado que se está suprimiendo las compuertas tipo tarjeta tanto del desarenador como de las tomas laterales esta última debido a la modificación respecto al suministro de riego a las zonas a beneficiar
- Así mismo debido a que el tipo de tubería planteado para los sifones invertidos no son comerciales y no es posible la fabricación de dicho insumo por la cantidad requerida en el proyecto es que se deduce este material para cambiar a otro tipo que resulte comercial.
- Se deducen las partidas referidas a mitigación de impacto ambiental, capacitación y asistencia en sistema de riego debido a que en el informe adjunto se indica a que la municipalidad cuenta con un área que realiza actividades de monitoreo de la calidad de agua como el uso adecuado de estos

CONSORCIO PALPATA  
 Ing. Edward Collantes Huacac  
 SUPERVISOR DE LA OBRA



recursos, además se indica que existen partidas que se encuentran duplicadas en la ejecución de otras estructuras como bocatoma, desarenador, línea de conducción, sifones invertidos, acueductos entre otros como son las partidas relacionadas a limpieza final de obra.

- También indica la necesidad de no remplazar las especies oriundos de la zona (ichu) por otras especies debido a la ubicación geográfica de la zona debido a que estas últimas no podrían ser adaptadas a la zona de influencia del proyecto.

Así también, se observan que para la realización de dichos trabajos, se ejecutaran las partidas adicionales que no se contemplaron en las especificaciones técnicas del expediente de obra, tales como:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	<b>BOCATOMA</b>				15,000.00
01.01	DRENAJE PARA OBRAS DE CONCRETO ARMADO PARA BOCATOMA	día	30.00	500.00	15,000.00
02	<b>TUBERIA DE CONDUCCION</b>				35,898.43
02.01	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON ENROCADADO PIEDRA MEDIANA EN LINEAS DE CONDUCCION	m3	122.00	110.40	13,468.80
03.06	<b>CASETA DE VALVULAS</b>				22,429.63
03.06.01	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				280.95
03.06.01.01	SOLADO DE CONCRETO POBRE E=4"	m2	11.76	23.89	280.95
03.06.02	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>				2,492.86
03.06.02.01	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	220.66	5.39	1,189.36
03.06.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	26.60	33.82	899.61
03.06.02.03	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	1.18	342.28	403.89
03.06.03	<b>REVOQUES Y MOLDURAS</b>				593.98
03.06.03.01	TARRAJEO CON MORTERO 1:5, E=15CM	m2	26.60	22.33	593.98
03.06.04	<b>ACCESORIOS</b>				19,061.84
03.06.04.01	SUMINISTRO Y COLOC. ACCESORIO VALVULAS 3"	glb	28.00	680.78	19,061.84
04	<b>CAJAS DE REGISTRO</b>				4,160.03
04.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				19.35
04.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	10.24	0.47	4.81
04.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	10.24	1.42	14.54
04.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				1,000.40
04.02.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	15.36	57.74	886.89
04.02.02	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30M	m3	15.36	7.39	113.51
04.03	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				244.63
04.03.01	SOLADO DE CONCRETO POBRE E=4"	m2	10.24	23.89	244.63
04.04	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>				2,792.93
04.04.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	4.16	347.93	1,447.39
04.04.02	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	220.27	5.39	1,187.26
04.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	4.68	33.82	158.28
04.05	<b>REVOQUES Y MOLDURAS</b>				102.72
04.05.01	TARRAJEO CON MORTERO 1:5, E=15CM	m2	4.60	22.33	102.72
06	<b>FLETES</b>				700.00
06.01	FLETE TERRESTRE DE MATERIALES	glb	1.00	700.00	700.00
	Costo Directo				55,758.46
	Gastos Generales Fijos (12.77 %)				7,120.36
	Utilidad (5 %)				2,787.92
	<b>SUB TOTAL</b>				65,666.74
	IGV (18 %)				11,820.01

CONSORCIO PALLPATA  
Ing. Edward Collantes Huacac  
CIP: 135866  
SUPERVISOR DE LA OBRA



000132

4

000241

77,486.75

TOTAL PRESUPUESTO

SON : SETENTISIETÉ MIL CUATROCIENTOS OCHENTISEIS Y  
75/100 NUEVOS SOLES

De la misma manera según lo expuesto anteriormente se generó mayores metrados de obra resultado de las modificaciones indicadas tales como:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	<b>INFRAESTRUCTURA DE RIEGO</b>				182,466.93
01.01	<b>BOCATOMA</b>				38,719.81
01.01.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				2,116.55
01.01.01.01	EXCAVACION C/(MAQUINA) NORMAL P/CIMIENTO HASTA 3.00M PRO TERRENO GRAVOSO BAJO AGUA	m3	28.98	10.07	291.83
01.01.01.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	12.08	3.61	43.61
01.01.01.03	RELLENO COMPACTADO A MANO	m3	24.15	28.87	697.21
01.01.01.04	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIALES EXCEDENTE D=30M	m3	45.05	24.06	1,083.90
01.01.02	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				7,861.82
01.01.02.01	SOLADO DE CONCRETO F'C=100KG/CM2, E=2"	m2	24.25	33.28	807.04
01.01.02.02	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2 + 30% PM	m3	13.68	295.18	4,038.06
01.01.02.03	ENCOFRADO Y DESECOFR MUROS DE ENCAUZAMIENTO	m2	85.05	35.47	3,016.72
01.01.03	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>				26,257.83
01.01.03.01	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	m3	20.06	331.74	6,654.70
01.01.03.02	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2	m3	27.88	369.92	10,313.37
01.01.03.03	ENCOFRADO Y DESECOFRADO	m2	94.50	33.82	3,195.99
01.01.03.04	ACERO FY= 4200 kg/cm2	kg	1,130.57	5.39	6,093.77
01.01.04	<b>REVOQUES Y ENLUCIDOS</b>				1,118.96
01.01.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	42.53	26.31	1,118.96
01.01.05	<b>ENRROCADOS</b>				1,364.65
01.01.05.01	ENROCADO CON PIEDRA PESADA	m3	40.47	33.72	1,364.65
01.02	<b>TUBERIA DE CONDUCCION</b>				143,747.12
01.02.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				22,382.58
01.02.01.01	ZARANDEO DE MATERIAL SELECCIONADO PARA CAMA	m3	523.81	19.68	10,308.58
01.02.01.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS EN MATERIAL CONGLOMERADO	m3	200.00	60.37	12,074.00
01.02.02	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS</b>				85,354.00
01.02.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA P.V.C. ISO 4435 400MM C/ANILLO	m	135.00	113.18	15,279.30
01.02.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA P.V.C. ISO 4435 356MM C/ANILLO	m	828.60	84.57	70,074.70
01.02.03	<b>MUROS DE CONTENCIÓN</b>				36,010.54
01.02.03.01	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>				36,010.54
01.02.03.01.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2	m3	70.00	344.37	24,105.90
01.02.03.01.02	ENCOFRADO Y DESECOFRADO	m2	352.00	33.82	11,904.64
	<b>COSTO DIRETO</b>				182,466.93
	<b>GASTOS GENERALES FIJOS (12.77 %)</b>				23,301.03
	<b>UTILIDAD (5 %)</b>				9,123.35
	<b>SUB TOTAL</b>				214,891.31
	<b>IGV (18 %)</b>				38,680.44
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				253,571.75

SON : DOSCIENTOS CINCUENTITRES MIL QUINIENTOS SETENTIUNO Y 75/100 NUEVOS SOLES



CONSORCIO TALLPATA  
Ing. Edward Collantes Huacac  
CIP: 13680  
SUPERVISOR DE LA OBRA

000131

000240

De la misma manera según lo expuesto anteriormente se generó mayores metrados de obra resultado de las modificaciones indicadas tales como:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	<b>INFRAESTRUCTURA DE RIEGO</b>				238,423.70
01.01	<b>DESARENADOR</b>				651.25
01.01.01	<b>VARIOS</b>				651.25
01.01.01.01	COMPUERTA METALICA 1.0 X 0.50 M, INCLUYE COLOCACION	und	1.00	651.25	651.25
01.02	<b>ANTECANAL</b>				6,581.25
01.02.01	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				6,581.25
01.02.01.01	CONCRETO 1:8 PARA EMBUILLADO EN MUROS EN TALUD	m2	125.00	52.65	6,581.25
01.03	<b>TUBERIA DE CONDUCCION</b>				146,748.60
01.03.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				1,261.60
01.03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	480.00	0.47	225.60
01.03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO DE EJE DE CANAL	m	400.00	1.27	508.00
01.03.01.03	NIVELACION Y PLANTILLADO RASANTE DE CANAL	m	400.00	1.32	528.00
01.03.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				35,843.00
01.03.02.01	EXCAVACION C/I(MAQUINA) NORMAL	m3	2,126.27	4.56	9,695.79
01.03.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	2,126.27	8.32	17,690.57
01.03.02.03	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION DE FONDO	m2	280.00	1.62	453.60
01.03.02.04	ZARANDEO DE MATERIAL SELECCIONADO PARA CAMA	m3	28.00	19.68	551.04
01.03.02.05	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA E=0.10M	m	400.00	0.87	348.00
01.03.02.06	RELLENO DE ZANJAS APISONADO CON MATERIAL PROPIO EN CAPAS DE 0.20M	m3	400.00	17.76	7,104.00
01.03.03	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS</b>				33,828.00
01.03.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA P.V.C. ISO 4435 356MM C/ANILLO	m	400.00	84.57	33,828.00
01.03.04	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				75,816.00
01.03.04.01	CONCRETO 1:8 PARA EMBUILLADO EN MUROS EN TALUD	m2	1,440.00	52.65	75,816.00
01.04	<b>SIFON INVERTIDO L=135 ML</b>				15,599.25
01.04.01	<b>LINEA DE CONDUCCION</b>				15,599.25
01.04.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA P.V.C. UF 400 MM (16"), S=20 ISO 1452	m	135.00	115.55	15,599.25
01.05	<b>SIFON INVERTIDO L=440ME</b>				37,932.40
01.05.01	<b>LINEA DE CONDUCCION</b>				37,932.40
01.05.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA P.V.C. UF 355 MM (14"), S=20 ISO 1452	m	440.00	86.21	37,932.40
01.06	<b>OBRAS DE ARTE ESTANDAR</b>				14,814.03
01.06.01	<b>TOMA LATERAL</b>				14,814.03
01.06.01.01	COMPUERTA TIPO IZAJE L=0.20M X H=0.25	und	33.00	448.91	14,814.03
01.07	<b>MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL</b>				12,506.71
01.07.01	MONITOREO DE LA CALIDAD DELAIRE Y RUIDO	pto	3.00	1,500.00	4,500.00
01.07.02	MONITOREO DE LA CALIDAD DELA AGUA	pto	3.00	2,000.00	6,000.00
01.07.03	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	371.24	2.36	876.13
01.07.04	SIEMBRA DE ESPECIES DE LA ZONA	glb	1.00	630.58	630.58
01.07.05	SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL TERRENO	glb	1.00	500.00	500.00
01.08	<b>CAPACITACION Y ASISTENCIA EN SISTEMAS DE RIEGO</b>				3,590.21
01.08.01	CAPACITACION RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	glb	1.00	883.10	883.10
01.08.02	SENSIBILIZACION Y FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES	glb	1.00	322.10	322.10
01.08.03	ASISTENCIA TECNICA DE MANEJO DE RIEGO EN PARCELA	glb	1.00	685.01	685.01
01.08.04	PASANTIAS	glb	1.00	1,700.00	1,700.00



ING. Edward Collantes Huacac  
C.I. 14888  
SUPERVISOR DE LA OBRA

000139

04

000239

COSTO DIRECTO	238,423.70
GASTOS GENERALES FIJOS (12.77 %)	30,446.71
UTILIDAD (5 %)	11,921.19
	.....
SUB TOTAL	280,791.60
IGV (18 %)	50,542.49
	=====
TOTAL PRESUPUESTO	331,334.09

SON : TRESCIENTOS TRENTIUN MIL TRESCIENTOS TRENTICUATRO Y 09/100 NUEVOS SOLES

Estas partidas fueron debidamente metradas por el área de infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pallpata y evaluadas por el suscrito.

Seguidamente, en el análisis técnico del presupuesto deductivo, se indica que existen partidas que conforman el Presupuesto Adicional N°02, Mayores Metrados N° 01, Presupuesto Deductivo N°01.

En la revisión del Presupuesto Adicional N°01, se indica el monto total de S/. 77,486.75 (Setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis con 75/100 nuevos soles), correspondiente a las partidas ejecutadas, gastos generales, utilidad, e impuesto general a las ventas, Mayores Metrados N° 01, se indica el monto total de S/. 253,571.75 (Doscientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y uno 75/100 Nuevos Soles) y un Deductivo N° 01, se indica el monto total de S/. 331,334.09 (Trecientos treinta y un mil trescientos treinta y cuatro 09/100 Nuevos Soles) haciendo una diferencia negativa de S/. - 275.59 (Doscientos setenta y cinco con 59/100 Nuevos Soles) teniendo una incidencia negativa de - 0.01 %, debajo del monto del contrato original, siendo menor al 15%, encontrándose dentro del límite establecido en el Artículo 175º.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se verifica que dicho presupuesto se encuentra debidamente sustentado por la planilla de metrados, análisis de costos unitarios, el acta de pactación de precios unitarios del presupuesto adicional de obra N°02, y las correspondientes especificaciones técnicas.

Sin embargo, el Artículo 175º.-Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Sobre el particular de la verificación realizada en el expediente técnico no se requerirá contar con mayor presupuesto

De la misma manera en el expediente del Adicional N° 01, Mayores Metrados N° 01, Deductivo N° 01 el contratista realiza el cálculo del periodo que será necesario para ejecutar las partidas correspondientes al Adicional N° 01, Mayores Metrados N° 01 al cual se diferencia el periodo de ejecución del deductivo N° 01 la obteniéndose un plazo adicional de 30 días calendarios, por lo que el **PERIODO ADICIONAL QUE SE REQUIERE ES DE 30 DÍAS CALENDARIOS**

### III. CONCLUSIONES



Ing. Edward Collantes Huacac  
CIP 15554  
SUPERVISOR DE LA OBRA

- El presupuesto del Adicional de Obra N°02, se encuentra debidamente sustentado, y corresponde a las partidas omitidas en el expediente original de obra, y ejecutadas para alcanzar el fin de la ejecución de obra.
- Según la documentación adjunta al presente monto total del Adicional N° 02 asciende a la suma de S/. 77,486.75, Mayores Metrados que asciende a una suma de S/. 253,571.75 y un Deductivo N° 01 se indica el monto total de S/. 331,334.09 haciendo una diferencia negativa de S/. - 275.59 teniendo una incidencia negativa de - 0.01 %
- Es necesario contar con 30 Días calendarios Adicionales para cumplir las metas previstas planteado.

#### IV. RECOMENDACIONES

- Realizar los trámites respectivos para la Aprobación resolutive del Según la documentación adjunta al presente monto total del Adicional N° 02 asciende a la suma de S/. 77,486.75 Mayores Metrados que asciende a una suma de S/. 253,571.75 y un Deductivo N° 01 se indica el monto total de S/. 331,334.09 haciendo una diferencia negativa de S/. - 275.59 teniendo una incidencia negativa de - 0.01 % del monto de contrato, para lo cual se requiere 30 días calendarios para cumplir las metas planteadas.
- El suscrito mediante la presente hace de conocimiento que el contenido de citado expediente cumple con la justificación respectiva según lo señalado en Artículo 175°.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) de la ley de contrataciones y adquisiciones del estado.

Es Todo cuanto debo informarle.

Atentamente,

CONSORCIO PALLPATA  
  
Ing. Edward Collantes Huacac  
CIP: 138358  
SUPERVISOR DE LA OBRA





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

Construyendo Juntos nuestro Distrito  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



000128

37

CARTA N° 32-2018-GM-MDP/E-C.

Pallpata, 06, de noviembre 2018

SEÑORES:

CONSORCIO PALLPATA

Urb. Los Marqueses A-11 del Distrito, Provincia y región Cusco

Presente. -

Asunto : EMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTO, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN

De mi mayor consideración

Mediante la presente me dirijo a usted, con la finalidad:

De poner en conocimiento que mi despacho ha elaborado el Expediente Técnico denominado ADICIONAL N° 02, MAYORES METRADOS N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 Y AMPLIACION DE PLAZO, "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO SAPANCOLLANA EN LA COMUNIDADES DE ANTACAMA Y CANLLETERA, DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO", documento que fue producto de CARTA N° 022-2018-CONSORCIO PALLPATA, de fecha 27 de Setiembre del 2018 con registro N° 2585 de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pallpata, el CONSORCIO PALLPATA suscrita por su representada, por lo que de conformidad con el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en uno de sus párrafos establece que: "Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico..."

En ese sentido solicita se sirva realizar la verificación, aprobación y pronunciamiento respectivo respecto al particular.

Sin otro particular y agradeciendo la atención brindada a la presente, quedo de Ud.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA  
GERENCIA MUNICIPAL

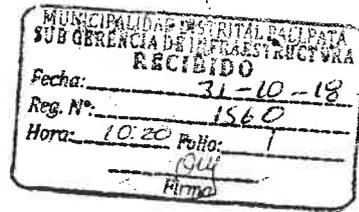
Prof. Alex Garcia Carrasco  
DNI: 24889817  
GERENTE



INFORME N° 58-A-2018-MDP/SGI/JVV/IO

A : Ing. Edwin Melendres Quispe  
Sub Gerente de Infraestructura

DE : Ing. José Víctor Valencia Vera  
Inspector de Obra



ASUNTO : EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL N° 02, (MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO) Y AMPLIACIÓN DE PLAZO, DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO SAPANCOLLANA EN LA COMUNIDADES DE ANTACAMA Y CANLLETERA, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR - CUSCO"

REFERENCIA : MEMORANDO N° 95-A-2018-MDP/SGI/EAMQ

FECHA : Pallpata, 31 de Octubre del 2017.

Mediante el presente me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente así mismo en atención a la referencia, a fin de alcanzar el expediente técnico de ADICIONAL N° 02, (MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS VINCULANTES) Y AMPLIACIÓN DE PLAZO, del proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO SAPANCOLLANA EN LA COMUNIDADES DE ANTACAMA Y CANLLETERA, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR - CUSCO".

Debo mencionarle además que el citado expediente técnico contiene el Adicional N° 02 la cual asciende a S/. 77,486.75 (Setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis con 75/100 Nuevos Soles), Mayores Metrados la cual asciende a S/. 253,571.75 (Doscientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y uno con 75/100 Nuevos Soles) y un Deductivo Vinculante de S/. 331,334.09 (Trecientos treinta y un mil trecientos treinta y cuatro con 09/100 Nuevos Soles) haciendo una diferencia negativa al monto del contrato de S/. - 275.59 (Doscientos setenta y cinco con 59/100 Nuevos Soles) lo cual representa un -0.01 % del monto de contrato N° 001-2018-LP-LOG/MDP para la ejecución de la obra "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO SAPANCOLLANA EN LA COMUNIDADES DE ANTACAMA Y CANLLETERA, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR - CUSCO", cuyo plazo adicional será de 30 días calendarios.

El citado expediente técnico se le alcanza con la finalidad de dar el trámite respectivo, Es cuanto informo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
*J. V. Valencia Vera*  
Ing. José Víctor Valencia Vera  
INSPECTOR DE OBRA  
CIP: 181431

